NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

No. /2012 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PETSECUACOD S.A.-- CAPITAL SUSCRITO: USD $800,00.----

---

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **diecinueve** de **julio** del **dos mil doce**, ante mí, **ABOGADO NELSON MAURICIO GOMEZ MAQUILON, NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de este *contrato:* Los señores **ANDRÉ XAVIER KANG LIZAMA,** soltero, ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana; y, **ERNESTO DANIEL OREJUELA RIVADENEIRA,** soltero, ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana.- Los comparecientes domiciliados en esta Ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, mayores de edad hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos **DOY FE.**- Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PETSECUACOD S.A,** a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPANIA ANÓNIMA** que

se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. PERSONAS QUE INTERVIENEN.** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de Constituir la Sociedad Anónima que denominará **PETSECUACOD S.A.**, el señor **ANDRÉ XAVIER KANG LIZAMA,** soltero, ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana; y, el señor **ERNESTO DANIEL OREJUELA RIVADENEIRA,** soltero, ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA.** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANÓNIMA DENOMINADA PETSECUACOD S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará **PETSECUACOD S.A..,** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y Reglamentos que expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) El manejo de páginas web con la finalidad de poner en contacto personas interesadas en la compra y venta de animales domésticos y sus respectivos productos. b) A la de intermediación en la compra y venta de mascotas, la compañía no comercializará en ningún momento animales domésticos. c) Contratar los servicios profesionales de expertos en el área

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

veterinaria. d) La venta y comercialización de productos referentes a los animales domésticos. e) Organizar foros, eventos y cursos dedicados a al cuidado, trato y todo referente a los animales domesticos. f) La creación y manejo de una tienda on-line en la cual se comercializaran todo tipo de productos para animales. g) Ofrecer espacios publicitarios para empresas y cobrarles por ese servicio. h) Elaborar directorios de personal capacitado y especializado en animales domésticos para referirlos a los que transiten por la página web. I) Dedicarse a la administración de páginas web. Para cumplir con sus objetos sociales la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior, cuando así lo resuelva la Junta general de Accionistas. **ARTICULO QUINTO.-** La Compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO SEXTO.-** El capital suscrito será de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una; las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos. Se podrán emitir títulos separados por cada acción o título

representativos de varias acciones. Las acciones darán derecho al titular para percibir dividendos en proporción a la parte pagada del capital a la fecha del correspondiente reparto. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Son derechos fundamentales de los accionistas, los contemplados en el artículo doscientos siete de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los demás señalados en la ley o en los Estatutos. Tendrán derecho a voto en las Juntas Generales, en proporción al valor pagado de sus acciones. A cada acción liberada le corresponde un voto. **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO OCTAVO.-** El Gobierno corresponde a la Junta General, la que conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. Sus principales atribuciones y deberes son los señalados en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. Podrá también conocer y resolver cualquier asunto no contemplado en los estatutos, y tomará en cada caso las acciones que juzgue más convenientes para los intereses sociales. Autorizará la venta, hipoteca y cualquier gravamen de los bienes inmuebles de la Sociedad. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las primeras serán convocadas por el Gerente General; y se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico respectivo, con la finalidad de conocer el balance anual, el estado de resultados y los informes de los Administradores y Comisarios, y conocer la propuesta de distribución de beneficios sociales en caso de haberlos. No podrán aprobarse el balance y las cuentas

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

si no fueren precedidos con el informe de los Comisarios. La Junta Ordinaria fijará también la retribución de los administradores, comisarios e integrantes de los organismos de administración y fiscalización cuando corresponda. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cada vez que sean convocadas por el Gerente General, sea por iniciativa de dicho funcionario o a petición del o de los accionistas que representan al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión o mediante carta personal o circular dirigida a los socios en la misma anticipación de ocho días.- La Junta General podrá además ser Universal, cuando se celebre de acuerdo con el artículo doscientos treinta ay ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto favorable de más de setenta y cinco por ciento (75%) del Capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario, el Gerente General de la misma. A falta de uno u otro, o de ambos, presidirá y actuará en la secretaría, el accionista que para tal efecto elijan los concurrentes. Las Actas se llevarán en hojas mecanografiadas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La administración de la Compañía, corresponde al Presidente y al Gerente General quienes actuarán de acuerdo con

atribuciones que más adelante se indican. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Juntas Generales; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento; d) Suscribir con el Gerente General, los certificados provisionales o Títulos Definitivos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar y actuar como secretario de las Juntas Generales; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos; c) ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicialmente de la Compañía, en forma individual, d) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos; e) Dictar el presupuesto para gastos generales y pago de sueldos de los empleados y obreros; f) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir y manejar cuentas corrientes, firmar pedidos, facturas o más comprobantes relacionados con el objeto de la sociedad; efectuar toda clase de operaciones bancarias y mercantiles, que no estén reservados por estos estatutos a otros funcionarios; g) Suscribir pagarés y letra de cambios y en general, todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; h) Nombrar y despedir empleados y obreros, previa formalidades de Ley, contratar a nombre de la Compañía y llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concerniere; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i) Dirigir la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por una buena marcha

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

de sus dependencias; j) Presentar un informe anual a la Junta General junto con el balance y el proyecto de reparto de utilidades. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General podrá designar uno o más Gerentes, señalándoles sus atribuciones y deberes, entre las que no estará la representación legal. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Presidente, el Gerente General y los Gerentes serán designados por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos en sus cargos. **CAPITULO CUARTO.- BALANCE, RESERVAS, UTILIDADES Y FISCALIZACIÓN. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año. El Gerente General presentará a la Junta General, dentro de los tres meses del año siguiente, el balance, estado de resultados e informe de la administración. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición, la distribución de dividendos a los accionistas se hará en proporción a su capital pagado. La acción para solicitar el pago en dividendos prescribe en cinco años. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Junta General designará un Comisario Titular y un Suplente y les fijará la retribución, podrán o no ser accionistas de la Compañía y durarán dos años en sus cargos. **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO.-** Son causas para que la compañía se disuelva antes del cumplimiento del plazo fijado en estos Estatutos: a) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) La pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital suscrito; c) La fusión o absorción con otra o por otra compañía; d) El

acuerdo de los socios de la Junta General; e) El traslado del domicilio principal de la compañía a país extranjero; f) La resolución de la Superintendencia de Compañías; g) La quiebra de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía, con representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en liquidación. **CLAUSULA TERCERA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.** El Capital Social de la compañía **PETSECUACOD S.A.** se lo suscribe y se lo paga de la siguiente forma el señor Ernesto Daniel Orejuela Rivadeneira, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga la suma de cien Dólares de los Estados Unidos de América; y, el Señor André Xavier Kang Lizama, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga la suma de cien Dolares de los Estados Unidos de América. De esta forma el capital suscrito de la compañía **PETSECUACOD S.A.** es de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América es decir se han suscrito ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las acciones han sido suscritas en su totalidad y pagadas en un veinticinco por ciento, conforme consta del certificado bancario de integración de capital extendido a nombre de la compañía **PETSECUACOD S.A.,** el mismo que se insertará y formará parte de esta escritura. Queda autorizado el Abogado Enrique Torbay Lecaro, para realizar los actos necesarios para la aprobación e inscripción del contrato constitutivo. Sírvase usted señor Notario, las demás cláusulas de Estilo necesaria para la plena validez de la presente escritura.- **F. (ilegible)**

Banco Promerica

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil 19 de Julio del 2012 **No** 0804022191601

Hemos recibido de los señores:	**la cantidad de:**	**%**
ERNESTO DANIEL OREJUELA RIVADENEIRA	USD 100.00	50%
ANDRE XAVIER KANG LIZAMA	USD 100.00	50%
TOTAL:	**USD 200.00**	**100%**

DOSCIENTOS CON 00/100.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: PETSECUACOD S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.
En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% **desde esta fecha hasta la de su cancelación** siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DE GUAYAQUIL NOTARIO VIGESIMO QUINTO

Firma Autorizada **Firma Autorizada**

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DE GUAYAQUIL NOTARIO VIGESIMO QUINTO

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7442801
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORBAY LECARO ENRIQUE ELIAS
FECHA DE RESERVACIÓN: *12/07/2012 9:49:23 AM*

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PETSECUACOD S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA *20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION* DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
Certifico Que la presente copia es igual al original en ( ) fojas utiles presentadas ante mi y devueltas al interesado
Guayaquil 13 SEP 2012

Ab. Nelson M. Gómez Maquilón
Notario Vigesimo Quinto de Guayaquil (E)

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OREJUELA MURRIETA EDUARDO PRIMITIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVADENEIRA VITERI LUISA ERIKA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-09-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-08
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0915197305<<<<<<<<<<<<<<<
9008288M2009088ECU<<<<<<<<<<<<<
OREJUELA<RIVADENEIRA<<ERNESTO<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No 091519730-5

APELLIDOS Y NOMBRES
OREJUELA RIVADENEIRA
ERNESTO DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1990-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DE GUAYAQUIL NOTARIO VIGESIMO QUINTO

CIUDADANO (A)

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

315-0274
NÚMERO

0915197305
CÉDULA

OREJUELA RIVADENEIRA ERNESTO DANIEL

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

TARQUI
ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092091906-5

APELLIDOS Y NOMBRES
KANG LIZAMA
ANDRE XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR [illegible]
FECHA DE NACIMIENTO 1991-03-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
KANG CHANG WILLIAM XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LIZAMA GODOY LORGIA VERONICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-01-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-19
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0920919065<<<<<<<<<<<<<<<
9103088M240119ECU<<<<<<<<<<<<<
KANG<LIZAMA<<ANDRE<XAVIER<<<<<

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DE GUAYAQUIL NOTARIO VIGESIMO QUINTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

369-0190
NÚMERO
0920919065
CÉDULA
KANG LIZAMA ANDRE XAVIER
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
TAROLA
PARROQUIA
TAROLA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIO VIGESIMO QUINTO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABOGADO ENRIQUE TORBAY LECARO, REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS NÚMERO SIETE TRES NUEVE.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS DE LEY.- Leída que les fue el presente a los comparecientes, en alta y clara voz, ~~estos la aprueban~~ en todas sus partes, se afirman y ratifican, firmando en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**

André Kang

ANDRÉ XAVIER KANG LIZAMA

C.C. # 092091906-5 **C.V.** # 369-0190

ERNESTO DANIEL OREJUELA RIVADENEIRA

C.C. # 0915197305 **C.V.** # 315-0274

Ab. Nelson M. Gómez Mosquera
Notaria Vigesimo Quinta de Guayaquil (E)

J.L.

SE OTOR.-

GO, ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PETSECUACOD S.A.** .- QUE ANTECEDE LA MISMA QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO.- **EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.-**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV

Ab. Nelson M. Gómez Maquilón
Notario Vigesimo Quinto de Guayaquil (E)
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: *TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE* ***CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PETSECUACOD S.A.,*** *DE FECHA* ***DIECINUEVE*** *DE* ***JULIO DEL*** *DOS MIL* ***DOCE****, CELEBRADA EN LA NOTARIA A MI CARGO, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO* ***SC.IJ.DJC.G.12.0004088,*** *APROBADA POR LA ABOGADA* ***MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES****, DE FECHA* ***TREINTA Y UNO*** *DE* ***JULIO*** *DEL DOS MIL* ***DOCE*** *POR LA CUAL RESUELVE* ***APROBAR DICHA ESCRITURA PÚBLICA.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL A LOS DOS DÍAS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE; ANTE MI ABOGADO NELSON MAURICIO GOMEZ MAQUILON, NOTARIO SUPLENTE VIGESIMO QUINTO DE ESTE CANTON.-***

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV

Ab. Nelson M. Gómez Maquilón
Notario Vigesimo Quinto de Guayaquil (E)
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:42.854
FECHA DE REPERTORIO:03/ago/2012
HORA DE REPERTORIO:11:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.IJ.DJC.G.12.0004088,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE,** el **31 de julio del 2012,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PETSECUACOD S.A.,** de fojas **82.572 a 82.587,** Registro Mercantil número **14.505**.

ORDEN: 42854

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 20 de Agosto de 2012

$20.00

REVISADO POR:

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
Certifico Que la presente copia es igual al original en 9 fojas utiles presentadas ante mi y devueltas al interesado
Guayaquil 13 SEP 2012

Ab. Nelson M. Gómez Maquilón
Notario Vigesimo Quinto de Guayaquil (E)

Nº 338872

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0023764

Guayaquil, 10 OCT 2012

Señor Gerente
BANCO PROMERICA
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PETSECUACOD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)

MTA/evm